

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de abril de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha siete de abril de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 351-2010-R.- CALLAO, 07 DE ABRIL DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 062-2010-D-FIARN (Expediente Nº 142767), recibido el 10 de febrero de 2010, por cuyo intermedio la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución Nº 008-2010-CF-FIARN por la que se designa a la profesora MSc. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS como Directora de la Sección de Posgrado de dicha Unidad Académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los Arts. 40º, 41º, 42º, 45º, 51º y 52º del Estatuto de la Universidad, la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar programas de maestría, está a cargo de un Director de Sección elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección, con grado académico de maestro o doctor, ratificado por el Consejo de Facultad, el cual es responsable de la ejecución y supervisión del desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado; en concordancia con los Arts.158º, 159º y 160º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993; asimismo, la Escuela de Posgrado se conforma por el conjunto de Secciones de Posgrado de cada Facultad, siendo el Consejo de la Escuela de Posgrado el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar las actividades de la Escuela de Posgrado;

Que, en concordancia con la Disposición Transitoria Única, del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado, aprobado por Resolución Nº 121-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995, dispone que en tanto las Facultades no dispongan de la plana de docentes que tengan horas lectivas en la maestría de sus Secciones de Posgrado, el Director de dicha Sección será designado por el Consejo de Facultad; requisito sin el cual no podrá ser miembro hábil del Consejo de la Escuela de Posgrado;

Que, por Resolución Nº 1159-2008-R de fecha 23 de octubre de 2008 se encargó a la profesora MSc. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS, como Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, reconociéndosele como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, con voz y voto, a partir del 15 de agosto de 2008, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2008;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución Nº 008-2010-CF-FIARN de fecha 29 de enero de 2010, por la cual se designa a la profesora M.Sc. MARIA TERESA VALDERRAMA ROJAS como Directora de la Sección de Posgrado de esta Facultad, a partir del 12 de enero de 2010;

Que, con Informe Nº 060-2010-OP de fecha 17 de febrero de 2010, el Jefe de la Oficina de Personal señala que la profesora MSc. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios desde el 01 de enero de 1979, por Resolución Nº 707-78-R y en la categoría de principal a dedicación exclusiva, desde el 17 de octubre de 1990,

según Resolución N° 089-1993-CU; cuenta con el Título Profesional de Bióloga y ostenta el Grado Académico de Magíster en Ciencias e Ingeniería de Alimentos;

Que, al respecto, es necesario precisar que por mandato del Art. 42° del Estatuto de nuestra Universidad, el Director de Sección de Posgrado es elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección que ostentan el grado académico de maestro o doctor; y según se observa en la documentación de autos, se desprende que la profesora M.Sc. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS, no es de la especialidad de la Sección, por lo que, a fin de dar continuidad a las labores de esta Sección, la docente propuesta debe ser considerada sólo como Directora encargada, reconociéndole además, miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado con voz y voto, por haber sido electa por el órgano de gobierno, hasta la elección del Director titular que cumpla con los requisitos exigidos en las normas reglamentarias;

Que, el Art. 442° del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 215-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de marzo de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **R E S U E L V E :**

- 1° **ENCARGAR**, en vía de regularización, a la profesora MSc. **MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**, como **Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales**, y asimismo, reconocerle como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, con voz y voto, a partir del 12 de enero de 2010, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el lapso del desempeño de su gestión.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado de las Facultades, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; SPGFacultades; OPLA;  
cc. OAL; OGA, OCI; OAGRA; OPER; UE; ADUNAC, e interesada.